

MAT.: Solicita ampliación de plazo conferido para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Res. Ex. N°4/Rol D-261-2024, de 27 de febrero 2026 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-261-2024.

Puerto Montt, 04 de marzo de 2026

Sr. Daniel Garcés

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn: Claudia Natalia Arancibia Cortes, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cristian Fernández Jeria, representación de **Invermar S.A.**, RUT. N°79.797.990-2, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Chiquihue KM 12, Puerto Montt, en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-261-2024**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en **solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido**, respecto de las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°4/ D-261-2025., de 27 de febrero de 2026 de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada correo electrónico al titular el día 2 de marzo recién pasado.

La solicitud se justifica en la cantidad y complejidad de las observaciones formuladas, para cuya respuesta se requiere recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.





Por tanto, solicitamos a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido y dar respuesta a las observaciones realizadas mediante la Res. Ex. N°4, por el máximo que en derecho corresponda, a contar desde el vencimiento del plazo original.



CRISTIAN FERNÁNDEZ JERIA

INVERMAR S.A.

Contacto:



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 57224 número 27154 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Invermar S.A." a Cristian Fernández Jeria, Sergio Vergara Núñez, Felipe Pulido Justiniano, Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, Enrique García Ramírez y Renato Vicuña Le Beuffe y otros, al 19 de febrero de 2026.

Santiago, 20 de febrero de 2026.



Carátula: 25058491

PF



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO DIEZ MORELLO, de fecha 27-08-2020, repertorio 12470, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



FERNANDO ANDRÉS ÁLVAREZ MELLADO
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 19 de febrero de 2026 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de
2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_F48O7X-W331284**



REPERTORIO N° 12.470-2020.-

KVC/ S PICA - TMO

INVERMAR S.A. - ACTA 02 MARZO 2020

OT 33185



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código : CV_F4807X-W331284

A C T A

“INVERMAR S.A.”

**Sesión Extraordinaria de Directorio N° 56
02 Marzo 2020**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Agosto del
año dos mil veinte, ante mí, **MARIA JOSE BRAVO CRUZ**,
Abogado, Notario Suplente de don **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de
Providencia, comparece: don **SEBASTIAN PICA TELLEZ**, chileno,
[REDACTED] abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED]
[REDACTED]

COPIA CERTIFICADA





Julian Miranda Osses

[REDACTED] Comuna de
Providencia, Región Metropolitana, la compareciente mayor de
edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
mencionada, y expone:- Que debidamente facultada viene en
reducir a escritura pública parte del acta de la Sesión
Extraordinaria de Directorio número cincuenta y seis, de la
sociedad "**INVERMAR S.A.**", celebrada el día dos de Marzo del
años dos mil veinte, declarando que las firmas estampadas en
ellas corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se
transcribe es del siguiente tenor: "**ACTA - SESION
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CINCUENTA Y
SEIS- INVERMAR S.A.**:- En Santiago de Chile, a cero dos de
Marzo de dos mil veinte, siendo las ocho cuarenta y cinco
horas, en oficinas ubicadas en Calle Mar del Plata dos mil
ciento once, comuna de Providencia, se lleva a cabo una sesión
de Directorio de **INVERMAR S.A.**, en adelante también la
"Sociedad", bajo la presidencia del titular don Roberto Izquierdo
Menéndez y con la asistencia de los directores señores Santiago
Izquierdo Menéndez, Vicente Izquierdo Menéndez y Sergio
Vergara Núñez. Actúa como secretario don Sergio Vergara
Núñez. Excusaron su inasistencia don Fernando Izquierdo
Menéndez, don Agustín Izquierdo Etchebarne y doña María
Ileana Taboada Bittner.- **PRIMERO: REVOCACIÓN**:- El señor
Presidente señala que dados los cambios producidos en la
administración de la Sociedad y de sus filiales, propone revocar
y dejar sin efecto todos los poderes conferidos con anterioridad



Julian Miranda Osses

por la Sociedad, entre ellos los poderes otorgados al señor Paul Weber Silva, y otorgar nuevos poderes. El Directorio por unanimidad acuerda revocar y dejar sin efecto todos los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad, entre ellos los poderes otorgados al señor Paul Weber Silva.- **SEGUNDO:**

ACTUALIZACIÓN PODERES:- El señor Presidente propone establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda actualizar los poderes para la administración de la Sociedad y otorgar los siguientes poderes para actuar en representación de **INVERMAR S.A.**, para que sean ejercidos en la forma que para cada caso se contemplan: A) El Presidente, don Roberto Izquierdo Menéndez podrá ejercer las facultades ordinarias que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad, presidiendo por derecho propio las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Gobierno. B) Los señores **ROBERTO NICOLÁS IZQUIERDO MENÉNDEZ, FERNANDO IZQUIERDO MENÉNDEZ, DIEGO IZQUIERDO MENÉNDEZ, MATÍAS IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, SANTIAGO DE JESÚS IZQUIERDO MENÉNDEZ, IGNACIO VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ Y CRISTIÁN FERNÁNDEZ JERIA**, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán: Uno) Adquirir, comprar vender, enajenar, transferir a cualquier





título, ceder, permutar e hipotecar bienes inmuebles, corporales e incorporeales; **Dos)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir a cualquier título, permutar, y preñar toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, acciones de sociedades anónimas, debentures, bonos u otros, créditos, cualesquiera otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; **Tres)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros, con facultad para modificarlas, pedir su disolución o terminación, su liquidación y partición y llevar a cabo una u otra; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones y otras en la que ella participe o tenga interés, especialmente cuando le corresponda la administración de ellas; intervenir en el desarrollo de la liquidación de ellas; designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes; actuar como liquidador o partidor, someter a arbitrajes; y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que correspondan a la Sociedad como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones y cooperativas. **Cuatro)** Caucionar cualquier clase de obligaciones de la Sociedad o de sus filiales con garantías reales o personales. C) **Los señores ROBERTO NICOLÁS IZQUIERDO MENÉNDEZ, FERNANDO IZQUIERDO MENÉNDEZ, DIEGO IZQUIERDO MENÉNDEZ, MATÍAS IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ,**

SANTIAGO DE JESÚS IZQUIERDO MENÉNDEZ, IGNACIO VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ, CRISTIÁN FERNÁNDEZ JERIA, SERGIO VERGARA NÚÑEZ, RENATO VICUÑA LE BEUFFE, ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ Y FELIPE PULIDO JUSTINIANO actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán: **Uno)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir a cualquier título, ceder, permutar y arrendar bienes muebles corporales; **Dos)** Adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma transferir créditos y otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento o administración, toda clase de bienes; **Cuatro)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones y otras a que ella pertenezca, intervenir en el desarrollo de la liquidación de ellas; designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes; actuar como liquidador o partidor, someter a arbitrajes; y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que correspondan a la Sociedad como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones y cooperativas. Representar con amplias facultades a la Sociedad en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y especialmente cuando le corresponda ejercer la administración según pacto social; **Cinco)** Otorgar mandatos judiciales y extrajudiciales y para representar a la Sociedad ante la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General del





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_F4807X-W331284

Territorio Marítimo y Marina Mercante, municipalidades, Servicio Nacional de Salud y Medioambiente, Servicio de Impuestos Internos, pudiendo incluso presentar reclamos, Instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, y revocarlos; **Seis)** Aceptar toda clase de garantías en beneficio de la mandante; **Siete)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito; girar y sobregirar en ellas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar, cheques, aceptar, girar, suscribir, endosar, ya sea simplemente, en cobranza o en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar, protestar, letras de cambio, cobranzas y vales o pagarés o cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, retirar libretos de cheques, pudiendo suscribir al efecto los documentos correspondientes, hacer depósitos a la vista o a plazo; **Ocho)** Dar, expedir, aceptar y cumplimentar cartas u órdenes de crédito, realizar toda clase de operaciones de crédito, exportación, importación y aduaneras, ante las instituciones, servicios, empresas u organismos que corresponda; **Nueve)** En el orden judicial, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, podrán representar a la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para solicitar medidas prejudiciales de cualquier naturaleza, desistirse en primera instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,

COPIA CERTIFICADA

Eduardo Diez MorelloAbogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intervenir en las gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; **Diez)** Celebrar y aprobar convenios extrajudiciales, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, peritos, tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; **Once)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de seguro, de préstamos o mutuos, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Doce)** Transigir, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a la Sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; **Trece)** Pagar en efectivo, por dación en pago, y por cualquier otro medio, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título. **Catorce)** En materia de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar, retirar y cancelar documentos de embarque, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías en tránsito, en puerto o cualquiera sea el régimen jurídico a que estén afectas, u otro tipo de documentos representativos de mercaderías, contratar operaciones de cambio con el Banco Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado cambiario formal o informal, solicitar y obtener el





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_F4807X-W331284**

desaduanamiento de mercaderías o materias primas, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior frente a cualquier institución que sea necesario; conferir mandatos a agentes de naves, de aduanas o terceros para la internación, exportación, muellaje, depósito, embarque y desembarque de mercaderías; y, **Quince)** Delegar en todo o parte las facultades conferidas en uno o mas mandatarios. D) **Los señores SERGIO VERGARA NÚÑEZ, RENATO VICUÑA LE BEUFFE, CRISTIÁN FEF NÁNDEZ JERIA, FELIPE PULIDO JUSTINIANO Y ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ actuando cualesquiera de ellos por sí solo, podrán:** **Uno)** Celebrar contratos de transporte, de trabajo de personal subalterno y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos; **Dos)** representar a la Sociedad ante los Sindicatos, Autoridades del Trabajo, Corporación Nacional Forestal, la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, , Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Dirección Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Salud y medio ambiente, municipalidades, instituciones de salud y previsión, administradoras de fondos de pensiones, de capacitación y empleo, mutualidades, y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y reclamos, incluso de impuestos y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se

Eduardo Diez MorelloAbogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; **Tres)** Retirar y percibir cheques que pertenezcan a la Sociedad, endosar cheques para el sólo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, como asimismo endosar en cobranza o descuento o en otra forma extras de cambio, también para el sólo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; **Cuatro)** Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, empresas de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. E) En los contratos que se celebren en ejercicio de este poder y en los ya otorgados por la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; percibir, entregar, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término a los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas. F) Los señores **FELIPE PULIDO JUSTINIANO, CRISTIÁN FERNÁNDEZ JERIA y TOMAS MENCHACA OLIVARES** actuando por sí solos, tendrán las





facultades a que se refiere el número nueve de la letra C). G)
Los señores **ROBERTO NICOLÁS IZQUIERDO MENÉNDEZ,**
FERNANDO IZQUIERDO MENÉNDEZ, **DIEGO IZQUIERDO**
MENÉNDEZ, **MATÍAS IZQUIERDO MENÉNDEZ,** **GONZALO**
IZQUIERDO MENÉNDEZ, **SANTIAGO DE JESÚS IZQUIERDO**
MENÉNDEZ, **IGNACIO VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ,**
SEIGIO VERGARA NÚÑEZ, **RENATO VICUÑA LE BEUFFE,**
FELIPE PULIDO JUSTINIANO, **ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ Y**
CRISTIÁN FERNÁNDEZ JERIA, actuando individual e
indistintamente uno cualquiera de ellos podrán representar a
la Sociedad: ante el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA o "SERNAPESCA", ejecutando actos en
tramitación y obtención de Guías de Libre Tránsito, documentos
de estadísticas pesquera, visaciones, suscripción de informes,
inventarios, firma de documentos "AOCS" y cualquier otra
documentación que sea necesaria y requerida por el
SERNAPESCA; ante los Tribunales laborales en los juicios
laborales que se en los cuales la Sociedad sea parte; ante la
Inspección del trabajo en los comparendos en que deba concurrir
la Sociedad y para la presentación de convenios colectivos y
otros; ante la Tesorería General de la República para la
obtención de certificados y documentos; ante la Ilustre
Municipalidad, en particular ante la Dirección de Obras
Municipales; ante el Servicio de Salud para presentación de
trámites y ante fiscalizaciones sanitarias; y, ante la
Superintendencia del Medio Ambiente para solicitud de
tramitaciones. Los mandatarios tendrán las más amplias

Eduardo Diez MorelloAbogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_F4807X-W331284

facultades en el desempeño de su cometido o encargo, incluso las de firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan y en general para efectuar los tramites, actuaciones o diligencias que sean necesarias para el fiel, correcto y eficaz cumplimiento de este mandato.- **TERCERO: PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:-**

El señor Presidente hace ver la necesidad de nombrar a la persona que, en ausencia del Gerente General, estará habilitada para ser notificada en representación de la Sociedad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de las Sociedades Anónimas. Vista la explicación, el directorio acuerda designar para cumplir la función señalada a don **FELIPE PULIDO JUSTINIANO**, quien, en consecuencia, en caso de ausencia del gerente general, representará individualmente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.-

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:- El Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros, dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, una vez que el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada por todos los asistentes y sin esperar su ulterior aprobación.- **QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:-**

Asimismo, se faculta a don Tomás Menchaca Olivares, a doña María Ileana Taboada Bittner y a don Sebastián Pica Téllez, para que cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se pone término a la sesión



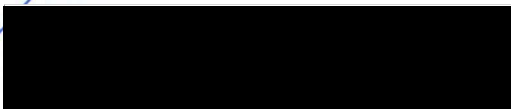


siendo las nueve quince horas.- Roberto Izquierdo Menéndez – Presidente - Sergio Vergara Nuñez - Secretario; Santiago Izquierdo Menéndez; Vicente Izquierdo Menéndez”.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 12.470-2020.-

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

firma 1


SEBASTIAN PICA TELLEZ




Maria José Bravo Cruz
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

COPIA CERTIFICADA